

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 1 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

1. OBJETIVO

Facturar las rentas que constituyen ingresos para la entidad por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos puntuales de aguas residuales sobre los cuerpos de aguas en la jurisdicción de Corpamag en cumplimiento a la las disposiciones del artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto 1076 de 2015.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la liquidación de las rentas por concepto de Tasa Retributiva, inicia con la recepción de las autodeclaraciones de los vertimientos generados por los usuarios, hasta la expedición de la factura de cobro.

3. RESPONSABLES

Responsable del Procedimiento: Subdirección de Gestión Ambiental / Coordinador Grupo Gestión de Tasas.

Responsable de la ejecución: Profesionales y Técnicos del Grupo de Gestión de Tasas/ Oficina de Gestión Financiera.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

- MP.02 Manual de Procesos y Procedimientos.
-FC.SGA.003 Gestión Ambiental.
- MF.02 Manual de Formatos
- Manual de Administración del Riesgo

5. REGISTROS

- Actas de Visita a Usuarios
- Formulario de Autodeclaración de Vertimientos
- Base de Datos de Usuarios del programa Tasa Retributiva
- Tecnologías de la Comunicación (Escrito, vía fax, vía telefónica, Correos electrónicos, web master)
- Actos administrativos, Resoluciones (FR.GD.020 Oficio)

6. NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCEDIMIENTO

- Ver Normograma.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 2 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

7. DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Directrices Generales

Tarifa de la tasa retributiva (Ttr). Para cada uno de los parámetros objeto de cobro, la autoridad ambiental competente establecerá la tarifa de la tasa retributiva (Ttr) que se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así:

$$Ttr = Tm \times Fr$$

Tarifa mínima de la tasa retributiva (Tm). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.

Parágrafo. Las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.

Factor Regional (Fr). Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales de los efectos causados por los vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Este factor se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta.

Los ajustes al factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.

Valor, aplicación y ajuste del factor regional. El factor regional se calcula para cada cuerpo de agua o tramo del mismo y se aplica a los usuarios de acuerdo a lo establecido en este artículo y en el artículo 18 del presente decreto.

El factor regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 3 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando C_c sea mayor que C_m . En caso contrario, esto es, que C_c sea menor que C_m , no se calcula para ese año la expresión C_c/C_m y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior.

El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

Cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva. La autoridad ambiental competente cobrará la tarifa de la tasa retributiva evaluando anualmente a partir de finalizado el primer año, el cumplimiento de la meta global del cuerpo de agua o tramo del mismo, así como las metas individuales y grupales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.1 del decreto 1076 de 2015.

Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva.

Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa.

Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios. En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 4 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

7.2. Directrices Específicas

La Coordinación de Gestión de Tasas mantiene actualizado los siguientes datos, necesarios para el registro en el sistema financiero y envío a la Coordinación de Gestión Financiera, la cual se obtiene de:

- Nombre completo del usuario
- NIT o Cédula de Ciudadanía del usuario
- Dirección completa
- Teléfono fijo o celular
- Correo Electrónico.

La información requerida para la liquidación de Tasa Retributiva, es obtenida de las autodeclaraciones presentadas por los usuarios generados de vertimientos de aguas residuales sobre el recurso hídrico en el área de jurisdicción de CORPAMAG.

8. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
01	Recepcionar Información por los Usuarios Generadores de Vertimientos de aguas residuales sobre el recurso hídrico. Anualmente se identifica los usuarios nuevos o existentes que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente a una fuente hídrica en la jurisdicción de CORPAMAG. Nota: Para cada usuario, se debe conocer, ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concertación de cada elemento, sustancia, o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, con el objetivo de determinar la carga total vertida objeto del cobro de la tasa retributiva. Con el fin de documentar los requisitos para la creación de nuevos usuarios en el sistema Safix, se remite vía	Coordinador del Grupo de Gestión de Tasas / Subdirección de Gestión Ambiental

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 5 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
	correo electrónico a la oficina financiera archivo Excel con la información correspondiente a: - Nombre y/o Razón social -Identificación, -Dirección de correspondencia, -Teléfono de contacto -Correo electrónico Esta información se debe enviar a más tardar el 28 de febrero de cada vigencia.	
02	Cálculo de la tarifa de tasa retributiva Para el calculo de la tarifa de la tasa retributiva se aplicarán las fórmulas descritas directrices generales, las cuales dan estricto cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015. Nota: la periodicidad del cobro no excederá un (1) año y se realiza con corte de facturación a diciembre 31 de cada año.	Coordinador del Grupo de Gestión de Tasas / Subdirección de Gestión Ambiental
03	Expedición de facturas CORPAMAG, generará las facturas de cobro por tasas retributivas, donde señalará si aprueba o no la Autodeclaración presentada por el usuario. La corporación generará las facturas por concepto de Tasa retributiva en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el periodo objeto del cobro a partir del cual inicia la causación de los ingresos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.9.7.5.7 Parágrafo 2. Dicha facturación se enviará al proceso de gestión financiera para la incorporación en el sistema Safix a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia. (Ver PR.GF007 Facturación de la administración de los recursos Naturales).	Coordinador del Grupo de Gestión de Tasas / Subdirección de Gestión Ambiental
04	Realizar Remisión para causación contable El Profesional Especializado Grado 13 de la	Coordinador del Grupo de Gestión

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 6 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
	coordinación de Gestión de Tasas, remite las facturas al Grupo de Gestión Financiera, para verificar el cumplimiento de requisitos de Ley respecto a facturación y para que realice la causación contable de acuerdo al procedimiento PR.GF.003 Ejecución contable.	de Tasas / Subdirección de Gestión Ambiental
05	Remisionar facturación al Usuario Objeto del Cobro Una vez recibido vía correo electrónico el vobo por parte de la oficina financiera, la facturación se remite a la Oficina de Archivo y Correspondencia por medio físico, para que adelante el trámite correspondiente de envío a los usuarios objeto de cobro.	Profesional Universitario Gr. 9 y Profesional Especializado Gr. 13 del Grupo de Gestión Financiera / Técnico Administrativo Gr. 14 de Archivo y Correspondencia
06	Recepción de reclamaciones El grupo de Gestión de Tasas recibe las reclamaciones de los usuarios la cuales, tienen un plazo establecido definido en el Decreto único Reglamentario 1076 del 2015, en el caso de tasa retributiva el usuario tiene un mes posterior a la fecha límite de pago para realizar la respectiva reclamación. Si se resuelve favorablemente la reclamación, el grupo de Gestión de Tasas notifica a Gestión Financiera mediante un memorando solicitando la elaboración de una nota crédito, anexando los soportes y conceptos técnicos que respalden el cambio de la facturación. Nota: la recepción del pago por parte del usuario se realizará de acuerdo al PR.GF.004 Tesorería y PR.GF.005 Cobro coactivo persuasivo. Fin del Procedimiento	Profesional Especializado Gr. 13 / Profesional Especializado Gr. 18 del Grupo de Gestión Financiera

9. DEFINICIONES

- ✓ **Vertimiento al recurso hídrico:** cualquier descarga final del recurso hídrico de un elemento, sustancia o parámetro contaminante, que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen.

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 7 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

- ✓ **Vertimiento puntual DIRECTO a RH:** vertimiento realizado en un punto fijo y directamente al recurso hídrico.
- ✓ **Vertimiento puntual INDIRECTO a RH:** vertimiento que se realiza desde un punto fijo a través de un canal natural o artificial o de cualquier medio de conducción o transporte a un cuerpo de agua superficial.
- ✓ **Recurso Hídrico:** todas las aguas superficiales continentales y aguas marinas costeras.
- ✓ **Cuerpo de agua:** Sistema de origen natural o artificial, localizado sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físicos-bióticos y masas o volúmenes de agua, contenidas o en movimiento.
- ✓ **Tarifa de la Tasa Retributiva:** valor que se cobra por unidad de carga contaminante vertida al recurso hídrico.
- ✓ **Objetivos de calidad:** conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.
- ✓ **Carga contaminante diaria (Cc):** Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de una sustancia, elemento o parámetro contaminante por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas por día.
- ✓ **Caudal promedio (O):** Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo. Para los efectos del presente decreto, el caudal promedio se expresará en litros por segundo (l/s).
- ✓ **Concentración (C):** Es la masa de una sustancia, elemento o parámetro contaminante, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. Para los efectos del presente decreto, la concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l).
- ✓ **Consecuencia nociva:** Es el resultado de incorporar al recurso hídrico uno o 2 o varios elementos, sustancias o parámetros contaminantes, cuya concentración y caudal sean potencialmente capaces de degradar el recurso o que alteren las condiciones de calidad del mismo.
- ✓ **Límites permisibles de vertimiento:** Es el contenido permitido de una sustancia, elemento o parámetro contaminante, en forma individual, mezclado ó en combinación,

	GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.017
	LIQUIDACION DE TASA RETRIBUTIVA	VERSIÓN 01 SECCIÓN III Página 8 de 8
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	DIRECTOR GENERAL
10 DE JULIO DE 2019	17 DE JULIO DE 2019	RESOLUCIÓN 3248 DEL 25 DE JULIO DE 2019

o sus productos de metabolismo establecidos en los permisos de vertimiento y/o en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

- ✓ **Punto de captación:** Es el sitio o lugar donde el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- ✓ **Punto de descarga:** Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, de manera directa o indirecta al cuerpo de agua.
- ✓ **DBO₅:** La demanda bioquímica de oxígeno (DBO) es un parámetro que mide la cantidad de oxígeno consumido al degradar la materia orgánica de una muestra líquida.
- ✓ **SST:** Corresponde a la cantidad de material (sólidos) que es retenido después de realizar la filtración de un volumen de agua. Es importante como indicador puesto que su presencia disminuye el paso de la luz a través de agua evitando su actividad fotosintética en las corrientes, importante para la producción de oxígeno.
- ✓ **Factor regional:** Es un factor que incide en la determinación de la tasa retributiva y está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima que involucra los costos sociales y ambientales de los daños causados por los vertimientos al valor de la tarifa de la tasa.

10. ANEXOS

(Opcional).